

FECHA	12/04/2021	Boletín			
CODIGO	BOL-01-20	<i>Lineamientos para el transporte de perros y gatos como carga</i>			
REVISIÓN	03	AREA	OPERACIONES CARGA	Página 1 de 1	

De: Operaciones Carga Volaris

Alcance: Proveedores de servicios de carga Volaris con operaciones Y4 o Q6 de origen México.

Vigencia: A partir del 12 de abril del 2021 y hasta que sea documentado en la enmienda MOC que corresponda.

Antecedente: Conscientes de la importancia que implica la transportación de perros y gatos para nuestros clientes y a fin de evitar incidencias durante su transportación se emite el siguiente boletín.

Sirva de referencia el Reglamento de la Ley de Aviación Civil en su publicación vigente

Objetivo: Reforzar las medidas de seguridad para la documentación, recepción en almacenes, así como resguardo de perros y gatos como carga, en vuelos nacionales.

Durante la documentación de perros y gatos, les pedimos apegarse a los siguientes puntos:

1. **No** serán aceptadas perros y gatos en estado de lactancia, enfermos, infectados, muertos, violentos, sedados, hembras preñadas o con una edad menor a 4 meses.
2. Se deberá cortar una guía por transportadora
3. Solo se permitirá documentar un perro o gato por transportadora independientemente de su peso o edad.
4. Validar que la mascota no pertenezca a una raza braquicéfala, animales que por su fisonomía presentan el hocico excesivamente corto, son chatos y con la cabeza proporcionalmente muy ancha). En caso de que pertenezca a este tipo de razas, no podrá viajar. (Para mayor detalle validar lista en el Diario Oficial de la Federación [emitido el 8 de marzo de 2018](#)).
5. El número transportadoras aceptadas por vuelo es de 4 solamente (incluidas mascotas de carga y documentadas) , sin embargo, deberá validarse con Operaciones rampa si no existen perros o gatos documentados como equipaje a fin de confirmar el espacio.
6. Verificar los siguientes documentos de la mascota:
 - 6.1 **Certificado de vacunación:** Documento expedido por un médico veterinario en papel membretado y con el número de cédula profesional, la cual deberá considerar la aplicación de la vacunación antirrábica¹ con un año a partir de la fecha de aplicación y al menos 30 días antes de la fecha de vuelo.
 - 6.2 **Desparasitación vigente** no mayor a 6 meses tomando en cuenta la fecha de regreso del pasajero.

¹ Reglamento de la Ley de Aviación Civil Art.107 Bis

FECHA	12/04/2021	Boletín		
CODIGO	BOL-01-20	<i>Lineamientos para el transporte de perros y gatos como carga</i>		
REVISIÓN	03	AREA	OPERACIONES CARGA	

6.3 Certificado de sanidad animal

- 6.3.1 Expedido por un médico veterinario en papel membretado y con el número de cédula profesional
- 6.3.2 La fecha de expedición no debe exceder los 5 días previo al envío.
- 6.3.3 Debe indicar que el AVI(s) en cuestión, han sido sometidos a una inspección previa a su salida y se encuentran clínicamente sanos
- 6.3.4 Completar y firmar la lista de verificación de aceptación de animales vivos. *LIS-MOC-LAN-02 Lista de Verificación de aceptación de animales vivos*



Ejemplos de documentación.

7. Proceso de recepción en almacén

- 7.1 Revisar que la transportadora cumpla con requerimientos de animales vivos mencionado en el manual de la IATA. Ref. pág.8, numeral 04.07.08 del MOC, cumpliendo con las dimensiones y características siguientes:
 - 7.1.1 La longitud del contenedor debe ser equivalente a la longitud del animal doméstico de la punta de la nariz a la base de la cola, más una cuarta parte de dicha longitud;
 - 7.1.2 El ancho del contenedor debe ser equivalente al doble del ancho del animal doméstico, para lo cual debe tomarse como referencia el punto más ancho del animal
 - 7.1.3 La altura del contenedor debe ser equivalente a la altura del animal de pie, desde la punta de la cabeza o de las puntas de las orejas hacia el piso.

Nota: El animal doméstico debe tener suficiente espacio para girar alrededor normalmente estando de pie, pararse, sentarse en forma erguida y echarse en una posición natural.

FECHA	12/04/2021	Boletín		
CODIGO	BOL-01-20	<i>Lineamientos para el transporte de perros y gatos como carga</i>		
REVISIÓN	03	AREA	OPERACIONES CARGA	

- 7.2 Se recomienda que el embarcador: Coloque en la jaula o contenedor la etiqueta “Live Animal” o “Animal Vivo”
- 7.3 Asegurarse que toda la documentación quede adherida en la parte superior de la jaula o contenedor
- 7.4 Asegurar la puerta de la jaula o contenedor en presencia del cliente, de acuerdo con el comunicado “Reforzamiento de embalajes COM-10-20” colocando cincho y cinchos-flejes, para evitar apertura de la puerta
- 7.5 Colocar cinta de revisado alrededor de la jaula o transportadora, pasando la cinta por la puerta de la jaula en forma horizontal, a fin de asegurarla y evitar que se abra. Verificar que la cinta no impida la respiración de la mascota
- 7.6 Los flejes y la cinta deberán quedar colocadas como se muestra en la siguiente imagen:



- 7.7 Tomar foto cuando el AVI esté listo para ser embarcado y conservarla en caso de ser requerido

ATENTAMENTE
Martha Patricia Leon Gallardo

Líder Administrativo de Carga y GHA

Cualquier duda o aclaración comunícate a:

Operaciones Carga
operaciones.carga@volaris.com



Volaris Carga